



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027 -2022/SG

Lima, 01 MAR 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: el Informe N° D000049-2022-SERPAR-LIMA-STPAD, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto a la prescripción de la potestad disciplinaria en el Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente al expediente N° 101-2018-ST/SERPAR-LIMA; referente a las presuntas faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores Kattia Montes Lapa, Yanina Zegarra Rojas y José Francisco Machuca Hidalgo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 94° de la Ley de Servicio Civil establece los plazos de prescripción para el inicio del PAD. En el caso de los servidores el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir que la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho;

Que, el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, dispone que la prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, desarrolla las reglas aplicables del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, el artículo 16° del Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;

Que, en ese entendido, y de las disposiciones antes transcritas se tiene que la facultad con la que cuenta la entidad para determinar la existencia de faltas disciplinarias por parte de sus servidores civiles y disponer el inicio del procedimiento disciplinario a estos, decae a los tres (03) años de cometida la falta; salvo que dentro de ese período la Oficina de Recursos Humanos hubiera tomado conocimiento de la misma;





Que, mediante Memorandum N° 059-2018/SERPARLIMA/SG/GAF/MML, de fecha 15 de enero de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a la Secretaría Técnica respecto a las deficiencias encontradas en las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios a fin de evaluar un proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores KATTIA MONTES LAPA, YANINA ZEGARRA ROJAS y JOSÉ FRANCISCO MACHUCA HIDALGO;

Que, de la revisión de los actuados del Expediente N° 101-2018-ST, obra el Informe N° 059-2018/SERPARLIMA/SG/GAF/MML, el cual, según sello de recepción, fue recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, con fecha 15 de enero de 2018; es decir, la entidad contó con la potestad de determinar responsabilidad disciplinaria y en efecto iniciar procedimiento administrativo disciplinario, hasta el 15 de enero de 2019; fecha en la que al no iniciar PAD a los servidores KATTIA MONTES LAPA, YANINA ZEGARRA ROJAS y JOSÉ FRANCISCO MACHUCA HIDALGO; operó la prescripción de la potestad disciplinaria, establecido en el artículo 94° de la Ley N° 30057;

Que, el servidor Carlos Huamán Collas, quien tenía a su cargo la Secretaría Técnica de PAD, no emitió el informe de precalificación respecto de los servidores KATTIA MONTES LAPA, YANINA ZEGARRA ROJAS y JOSÉ FRANCISCO MACHUCA HIDALGO;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA, corresponde a la Secretaría General declarar la prescripción;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la prescripción de la acción administrativa para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores KATTIA MONTES LAPA, YANINA ZEGARRA ROJAS y JOSÉ FRANCISCO MACHUCA HIDALGO, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a los señores KATTIA MONTES LAPA, YANINA ZEGARRA ROJAS y JOSÉ FRANCISCO MACHUCA HIDALGO, así como su publicación en el Portal Web del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 052-5660 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....
Atentamente, 01 MAR 2022
 LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria